Otrosi que todos los concejos de alarde que son en el arçobispado de toledo e en todos los otros lugares de los señores
reyes salvo en el andalucia mandamos que sea guardado de se pagar e que pague moneda salvo aquellos
que no pagaron en los años pasados fasta agora otrosi por quanto dicen que algunos que fueron donadios de
sus bienes a sus mugeres e despedidos a sus fijos que no pague moneda mandamos que si aquellos que fizo
ley se mantuvieren en los bienes o se pusieren que se fagan justicia mente que pague moneda bien e
los otros bienes las guardas por las penas segun dicho es

Otrosi tenemos por bien que quando algunos ordenare que por muerte del padre que por muerte de
madre e muriere todos de consuno el padre o la madre que en quanto los bienes asi auge
ren de consuno e no partidos que el padre o sus fijos o la madre o sus fijos o fijas que
asi finaren juntos que no pechen mas de un pecho en estos dichos reyes moneda. Otrosi el
padre o la madre partieren a sus fijos el padre o la madre que asi partieren que pechen un pe
cho los fijos si auieren los bienes padre de consuno e no partidos ansi que pechen todos un pecho
Otrosi los bienes partieren otrosi que pechen cada uno por lo que tuuiere pechado cada uno por lo que
auieren segun los bienes que auieren. Otrosi mesmo que algunos o algunos de las fijas asi que
pechen segun dicho es e los años que quedare que no auiere padre que no pechen sino un
pecho e estos todos fijos que asi quedare e se mantuuiere a su padre e a su madre que
pechen e estos todos fijos que asi quedare un donadio que otro su padre que los bienes que hereda que
ren mente e no auiere padre un donadio que otro su padre o su madre que no pechen todos sino que
muere de su padre que estos todos e su padre o su madre que no pechen todos sino que
mente un pecho. Otrosi tenemos por bien que se guarde asi en todos los otros pechos
pechos e nuestros otros estados mandamos

Otrosi todos los concejos e estados e otras personas que se defendieren e estuuieren a los
pleyteados e oyeren que no pague estos dichos reyes moneda mandamos que que
el que el apeldado o agredido al que tenido o al que auie de tenido que el
monta aquello que auia de pagar los dichos pleyteados e oyeren que pague en pleyteo el
cuanto o al estudiante o a otra persona que que defendiere que libre ellos o que que
cuanto o al estudiante o a otra persona que que defendiere que libre ellos o que que
ay de que que auie de auer dicho que que sea estudiante en cuanto al apeldado
ay de que que auie de auer dicho que que sea estudiante en cuanto al apeldado

Otrosi que que dicen los apeldados e agredidos que estos abiendo de auer e de seguir que los tenido
dados e los que ay de tenido que los nuestros tenidos mandamos que como de los apeldados no
y los que ay de tenido que los nuestros tenidos mandamos que como de los apeldados no
yos e mandamos de la aya. que e el mylla que asi que que mandamos los nuestros
que mandamos que que mandamos de los nuestros tenidos que sus agredidos que no ayan que ayan